

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite, radicado el 20 de noviembre de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 237825, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 007

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TRANSPORTES INTERNACIONAL CHIPICHAPE SAS
transchipichapes@hotmail.com

DEMANDADO: HUMBERTO PRIETO RUBIO

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00635-00

Revisado el contrato de vinculación presentado como base de ejecución aportado con la demanda EJECUTIVA propuesta por TRANSPORTES INTERNACIONAL CHIPICHAPE SAS contra HUMBERTO PRIETO RUBIO, se advierte que no se pactó domicilio para efectos contractuales y adicional a esto el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, razón por la cual el Despacho no puede avocar su conocimiento, toda vez que por factor de competencia territorial, el conocimiento del presente asunto le corresponde al Juez Municipal De Bogotá - DC, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del Código General del Proceso que a la letra dice:

“1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante (...)

“3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita” (...),

Consecuente con lo anterior, se impone rechazar de plano la demanda y enviar la misma junto con sus anexos al Juez Municipal de Bogotá - DC, sección reparto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali;

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

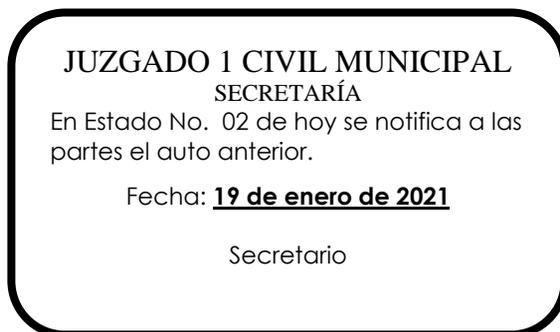
DISPONE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda conforme a lo antes expuesto.
- 2. ORDENAR** enviar la presente demanda junto con sus anexos al Juez Municipal de Bogotá - DC, **Sección Reparto**.
impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JL



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197cb876822575d39ee0a3e389d3a802ac41370cb69088f7362ab2514b27237c**

Documento generado en 18/01/2021 03:08:30 PM

JL